

Extrema derecha y *nuevo* populismo punitivo: el caso español

Far-right political forces and the new penal populism: The Spanish case


José Ángel Brandariz¹

Resumen

En las décadas de 2000 y 2010, España fue considerada una excepción dentro de un panorama político europeo caracterizado por el creciente éxito electoral de fuerzas políticas de extrema derecha. Desde esta perspectiva, la llamada “excepción española” llegó a su fin a finales de la década de 2010, cuando el partido de derecha radical Vox comenzó a ganar impulso en sucesivas elecciones en España. En este sentido, España constituye un caso adecuado para explorar la relación entre los nuevos liderazgos y fuerzas políticas de extrema derecha y el populismo penal. Este artículo aborda la cuestión mediante el análisis de dimensiones clave de la agenda penal de Vox: en particular, las propuestas de reforma penal presentadas en el parlamento nacional, las medidas penales incluidas en sus programas electorales y el contenido de sus comunicados de prensa centrados en el orden público y el control del delito. A partir de estos datos, el artículo examina si —y en qué medida— las nuevas fuerzas políticas de extrema derecha están configurando una forma novedosa de populismo penal que se diferencie críticamente de la agenda de populismo penal asociada al giro punitivo de las décadas de 1990 y 2000.

Abstract

In the 2000s and 2010s, Spain was considered an exception in a European political landscape characterised by the increasing electoral success of far-right political forces. From this perspective, the so-called ‘Spanish exception’ came to an end in the late 2010s, when the radical right party Vox began to gain momentum in successive Spanish elections. Spain is therefore a suitable case for exploring the relationship between new far-right leaders and political forces and penal populism. This paper examines the topic by analysing key dimensions of Vox’s penal agenda: specifically, the penal reform proposals it has presented in the national parliament, the penal measures in its party manifestos, and the content of its media releases focusing on law and order and crime control. Using these data, the paper scrutinises whether, and to what extent, new far-right political forces are shaping a novel form of penal populism that differs critically from the penal populism agenda of the punitive-turn era in the 1990s and 2000s.

¹ Universidad de A Coruña
<https://orcid.org/0000-0001-7512-1315> 
jose.angel.brandariz@udc.es



DOI: 10.5281/zenodo.18902956

Copyright © by
Cuestiones Criminales

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited. See credit lines of images or other third-party material in this article for license information.

Citar: Brandariz, J. A. (2025) “Extrema derecha y *nuevo* populismo punitivo: el caso español”, *Cuestiones Criminales*, 8 (15): 83-103.

Recibido: 2/11/25
Aceptado: 15/12/25

POTENTIAL CONFLICT OF INTEREST: The authors have indicated they have no potential conflicts of interest to disclose.

PALABRAS CLAVE: punitivismo, populismo, ultraderecha
KEYWORDS: punitivism, populism, farright

Introducción: Auge de Vox y fin de la “excepción española”¹

A diferencia de lo que sucede en otras latitudes, el éxito electoral de los partidos de extrema derecha autoritaria no es una novedad en Europa. Viktor Orbán gobierna en Hungría de forma ininterrumpida desde 2010 y el partido polaco Ley y Justicia formó su primer gobierno nacional en 2015—tras haber ganado las elecciones presidenciales ya en 2005.

En un contexto en el que las fuerzas políticas de extrema derecha avanzaban electoralmente no solo en el este, sino también en múltiples países de Europa occidental (v.gr., Austria, Dinamarca, Francia, Países Bajos), en los años '10 comenzó a hablarse de “excepción” para describir la situación española. En esencia, la tesis sostenía que España era una excepción en el contexto europeo porque, a pesar de haber recibido importantes contingentes de personas migrantes y estar entre los primeros países del continente por volumen de población extranjera², no tenía partidos de extrema derecha que gozasen de un cierto consenso electoral (Arango, 2013; González Enríquez, 2017).

Probablemente, el problema fundamental de esta tesis reside en asumir que, al igual que ha pasado en el resto del continente, el principal detonante del auge de la extrema derecha en España era la llegada de personas migrantes y el propio auge de la xenofobia colectiva (e institucional). Sin embargo, si en el caso español hay una excepción, reside en este punto. En España, migración y xenofobia no han sido el principal factor de consolidación de las fuerzas políticas de extrema derecha. Como mínimo, habría que citar dos factores adicionales, que tienen mayor importancia. En primer lugar, la reacción patriarcal frente al extraordinario impulso del feminismo en las últimas décadas (Álvarez-Benavides y Jiménez Aguilar, 2021; Fernández Suárez, 2021). En el caso español, este fenómeno ha tenido un alcance muy superior al de otros países, como lo muestra el acelerado ascenso de España en el *Gender Equality Index* de la UE³.

Junto a ello, el principal factor determinante del surgimiento de fuerzas políticas de extrema derecha ha sido la defensa del nacionalismo español frente a las demandas identitarias y políticas de diversas comunidades, ante todo de *Euskal*

¹ Esta investigación se enmarca dentro del desarrollo del proyecto “Crisis política y sistema penal multiescalar (MultiLex)” (PID2024-157636NB-I00), otorgado al equipo ECRIM (ecrim.es) de la Universidad de A Coruña por el Ministerio de Economía y Competitividad español.

² De acuerdo con los datos de Eurostat (2025), en enero de 2024 residían en España 6,5 millones de personas extranjeras, que representaban el 13,4% de la población residente. Por lo que hace a las personas nacidas en el extranjero, en aquel momento sumaban un total de 8,84 millones, equivalentes al 18,2% de la población residente.

³ Vid. <https://eige.europa.eu/gender-equality-index/2024/ES> (acceso: 20 de octubre de 2025).

Herria/País Vasco y de *Catalunya* (Arroyo Menéndez, 2020; Ferreira, 2019). Resulta evidente que, al menos hasta momentos recientes (Acha Ugarte, 2021), la construcción como enemigo de un exterior constitutivo representado por el soberanismo vasco y catalán y, en general, la defensa de un nacionalismo español marcadamente conservador, han sido los principales activos electorales de una extrema derecha en auge.

Desde esa perspectiva, podría cuestionarse la premisa de que el éxito electoral de la extrema derecha en España es un fenómeno reciente. En realidad, tanto UPyD (Unión, Progreso y Democracia), entre 2011-2015, como sobre todo Ciudadanos, entre 2014-2019, habían gozado de cierto respaldo electoral antes de la emergencia de Vox. Si bien ambos partidos se presentaban como liberales, compartían con otras fuerzas ultraconservadoras la absoluta centralidad del nacionalismo español en su agenda política y la defensa del uso del poder penal en su lucha contra las demandas políticas vascas y catalanas.

Sea como fuere, cualquier atisbo de “excepcionalidad española” se esfuma en 2019, cuando Vox emerge con fuerza como nuevo partido de extrema derecha en las elecciones parlamentarias (Mudde, 2021). En el momento de escribir estas líneas, Vox tiene 6 parlamentarios europeos, 3 senadores, 33 diputados en el Congreso, 118 parlamentarios autonómicos, 33 alcaldes y casi 1700 concejales en gobiernos municipales. Entre 2022-2024, Vox formó parte de las coaliciones de gobierno en cinco comunidades autónomas (Aragón, Castilla-León, *Comunitat Valenciana*, Extremadura, Murcia), y desde 2023 gobierna o cogobierna en alrededor de 150 municipios, incluidas ciudades de tamaño medio como Alcalá de Henares, Burgos, *Castelló de la Plana*, *Elx/Elche*, Toledo o Valladolid. Las estimaciones demoscópicas concluyen que, a fines de 2025, Vox se sitúa como el tercer partido político a nivel estatal, con un apoyo ligeramente superior al 15% del voto. En todo caso, ese grado de consenso electoral presenta claras diferencias a nivel territorial, en la medida en que el apoyo a Vox se concentra sobre todo en el centro y el sur del país, mucho más que en las regiones del norte.

En síntesis, aunque la influencia de los partidos de extrema derecha sea menor que en otros países europeos (Chastand y Malingre, 2024), España constituye un caso digno de estudio para analizar la relación entre el nuevo auge de la extrema derecha y el populismo punitivo. Entre las diversas fuerzas políticas de derecha radical existentes en España en la actualidad⁴, se analizará la agenda penal de Vox, por su incuestionable hegemonía en el campo ultraconservador.

⁴ A nivel estatal, en 2024 cobró cierta relevancia el partido “Se Acabó la Fiesta”, que ha hecho gala de un evidente populismo punitivo con ciertos ecos de las medidas del salvadoreño Nayib Bukele. No obstante,

No obstante, antes de abordar las diversas dimensiones de ese análisis, procede avanzar dos premisas. En primer lugar, el estudio de la relación entre emergencia de partidos de extrema derecha, giro punitivo y populismo penal es de gran interés para la sociología del castigo. En efecto, el denominado giro punitivo (*punitive turn*), que cobró auge hacia el cambio de siglo (Garland, 2001; Melossi, 2008), se ha considerado con razón como el fenómeno determinante del surgimiento y posterior consolidación de los estudios de castigo y sociedad (Garland, 2018; Simon y Sparks, 2013). En ese campo académico han cobrado gran trascendencia los análisis sobre el populismo punitivo (Bottoms, 1995; Garland, 2022; Pratt, 2007, 2023; Sozzo, 2017).

La segunda premisa es que la relación entre derecha radical, giro punitivo y populismo penal es mucho menos obvia de lo que se podría pensar. En primer lugar, un importante sector de la literatura ha sostenido que el principal determinante del giro punitivo fue el ascenso del neoliberalismo (Harcourt, 2011; Wacquant, 2009; vid. asimismo González Sánchez, 2021). Si bien la relación entre neoliberalismo y nueva extrema derecha es más o menos conflictiva, dependiendo de los países, parece evidente que hay elementos de discontinuidad entre el neoliberalismo del cambio de siglo y la nueva derecha radical (vid. Brown, 2019; Fraser, 2019; Gerstle, 2022), cuando menos en términos de la querencia de esta última por el autoritarismo y el proteccionismo. Por lo demás, se ha demostrado que en algunos lugares, como Latinoamérica, el giro punitivo no se produjo en una etapa de auge neoliberal, sino de hegemonía de fuerzas políticas postneoliberales (Sozzo, 2016, 2018a; vid. asimismo Iturralde, 2022).

Punitivismo y extrema derecha: la agenda penal de Vox

En línea de principio, no cabe poner en cuestión que la agenda política de Vox es claramente punitivista. De acuerdo con el indicador del *Manifesto Project*⁵ (Karstedt y Endtricht, 2022; Wenzelburger, 2020) que mide las propuestas punitivas (*Law and Order: Positive*), la puntuación media de Vox en las dos elecciones generales de 2019 fue 10,41, cuando la media de los partidos con representación parlamentaria fue 2,22. En un contexto de calentamiento del clima penal, en las elecciones generales de 2023 esa diferencia se redujo sensiblemente: la

la viabilidad de esta fuerza política es muy dudosa. A nivel autonómico, *Aliança Catalana* ha promovido una agenda política particularmente xenófoba, pero su trascendencia fuera de *Catalunya* es nula.

⁵ El *Manifesto Project* (<https://manifesto-project.wzb.eu/>) establece un índice sobre el nivel de apoyo de cada partido político a un amplio conjunto de temáticas, basándose en el análisis de los programas electorales (vid. Lehmann et al., 2025).

puntuación de Vox fue 6,17, mientras que la media del conjunto de partidos fue 3,19.

Más allá de esa constatación relativamente obvia, el análisis de la agenda de Vox en materia de políticas penales y de control del delito no es una tarea sencilla. Como todo partido que crece de manera exponencial en un breve plazo de tiempo, Vox tiene varias almas ideológicas (Forti, 2023) y carece hasta el momento de una agenda política coherente, claramente definida y estable, más allá de una serie de líneas fuerza de su discurso y propuesta política, claramente identificables.

Para solventar este escollo, en línea con lo que suele ser habitual en la literatura politológica (vid. v.gr. Wenzelburger, 2020), se propone aproximarse a la agenda penal de Vox considerando tres aspectos diferentes, a saber: a) las propuestas de reforma penal presentadas por el grupo parlamentario de Vox en el Congreso; b) los programas electorales del partido; c) el contenido de sus comunicados y notas de prensa. Procede analizar cada uno de estos indicadores separadamente.

Grupo parlamentario estatal de Vox: Propuestas legislativas

En los seis años que Vox lleva teniendo representación en el parlamento central español (2019-2025), el partido de extrema derecha se ha mostrado activo a la hora de diseñar y presentar propuestas de reforma penal, como si entendiese que el campo punitivo es un terreno privilegiado de lucha política. En concreto, Vox ha firmado 11 de los 46 proyectos y proposiciones de ley de reforma del Código Penal presentados desde el inicio de la XIV legislatura parlamentaria (diciembre de 2019) hasta la conclusión del curso parlamentario en julio de 2025 (vid. asimismo Brandariz, 2025). Teniendo en cuenta el tenor de las propuestas de Vox y el hecho de que durante el periodo objeto de estudio ha habido en todo momento un gobierno marcadamente progresista, no cabe sorprender que ninguna de ellas haya sido aprobada.

Por lo que se refiere al contenido de las propuestas, podría sintetizarse en cinco grandes líneas de intervención:

- a) ampliar y endurecer los delitos políticos (rebelión, traición, delitos contra la unidad nacional, delitos de ultraje a España)⁶;
- b) ampliar el alcance de la causa de justificación de legítima defensa⁷;

⁶ Vid. las proposiciones de ley 122/000063 (presentada en junio de 2020) y 122/000275 (noviembre de 2022).

⁷ Vid. las proposiciones de ley 122/000167 (octubre de 2021) y 122/000112 (junio de 2024).

- c) criminalizar la *okupación* de inmuebles y los piquetes de huelga⁸;
- d) incrementar las penas de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a agente de la autoridad (policía)⁹; y
- e) ampliar los tipos e incrementar las penas de los delitos sexuales y del matrimonio forzado¹⁰.

Hay varios aspectos que destacan en este catálogo de propuestas. En primer lugar, cabe mencionar que algunas de ellas vienen determinadas por la voluntad de revertir procesos de descriminalización llevados a cabo por el gobierno progresista, como sucede en el caso de los delitos políticos y de la criminalización de los piquetes de huelga. En segundo lugar, llama la atención el notable espesor político de todas ellas. No se trata de reformas menores o banales, sino de propuestas que se centran en cuestiones de gran relevancia en el debate político-partidario del momento, tal vez con exclusión de las que afectan a la legítima defensa, impulsadas exclusivamente por la voluntad de emular a la extrema derecha italiana. Desde esta perspectiva, son propuestas que están mucho más pensadas para reforzar el atractivo electoral del partido que para intervenir de forma relevante en las prácticas de control del delito—lo que tampoco debería sorprender, si se tiene en cuenta que los representantes de Vox eran conscientes de las nulas posibilidades de que estas propuestas prosperasen.

En relación con ello, un tercer aspecto que destaca de este conjunto de reformas es que, en caso de haberse aprobado, habrían tenido un impacto menor sobre las prácticas cotidianas del sistema penal. En efecto, las propuestas se centran en cuestiones (como la legítima defensa) o delitos que tienen una relevancia práctica muy limitada—si bien algo mayor en el caso de los delitos sexuales y de los de atentado y resistencia a agente de la autoridad.

Esos dos últimos aspectos, esto es, la limitada trascendencia práctica y el acusado tenor ideológico de las propuestas, ponen de relieve una clara discontinuidad en relación con las reformas propias de la etapa del giro punitivo del cambio de siglo. En efecto, este tipo de propuestas no se parecen demasiado a las reformas que se impulsaron en el momento de auge del giro punitivo. En aquella etapa, las propuestas se centraban, en primer lugar, en el endurecimiento de la respuesta a los delitos de pequeña criminalidad urbana de mayor trascendencia práctica, como delitos patrimoniales y, sobre todo, tráfico de drogas. Junto a ello, tanto en

⁸ Vid. las proposiciones de ley 122/000069 (julio de 2020) y 122/000192 (mayo de 2025).

⁹ Vid. la proposición de ley 122/000163 (septiembre de 2021).

¹⁰ Vid. las proposiciones de ley 122/000009 (octubre de 2023) y 122/000164 (febrero de 2025).

España como en otros países (Garland, 2001), las reformas de inicios de siglo prestaban especial atención, en segundo lugar, a las medidas “*truth-in-sentencing*”, esto es, de derogación de los mecanismos de liberación anticipada y de extensión efectiva de la duración de las penas. Como puede verse, por tanto, medidas con una densidad ideológica mucho menor que las propuestas recientes—y, por tanto, con una capacidad potencial de generar consenso muy superior—, pero con una trascendencia práctica innegable. Esa relevancia se ve corroborada por el hecho de que aquellas reformas sostuvieron el sólido ciclo de crecimiento de la tasa de encarcelamiento que se vivió en España entre 2000-2010 (Cid Moliné, 2020; Varona Gómez, 2023; vid. asimismo González Sánchez, 2021).

En el contexto español, las medidas incapacitadoras de *truth-in-sentencing* y extensión de los máximos de cumplimiento no han vuelto a proponerse desde hace lustros. Sin embargo, las propuestas de endurecimiento de la respuesta punitiva en relación con la pequeña criminalidad urbana (delitos patrimoniales, drogas) siguen teniendo cierta presencia, aunque no es Vox quien las promueve¹¹. Quienes han defendido este tipo de agenda en el pasado reciente son los partidos de la *vieja* derecha, en concreto el Partido Popular y, sobre todo, el catalán *Junts*.

Para acabar de perfilar la política penal de Vox en el terreno de la propuesta legislativa, cabe señalar que ha sido el único partido que ha promovido reformas restrictivas de la legislación de extranjería (LO 4/2000) en el periodo objeto de estudio (2019-2025). En concreto, sus propuestas apuntaban a ampliar los poderes de detención y deportación¹² y a prohibir los programas de regularización de migrantes irregulares¹³—de nuevo, una propuesta pensada para reaccionar a una medida de signo contrario adoptada por el gobierno progresista.

Programas electorales

Más allá de las puntuaciones genéricas ofrecidas por el *Manifesto Project*, anteriormente mencionadas, el análisis de la agenda penal de Vox a partir de los programas electorales presenta ciertas dificultades. A diferencia de lo que sucede con las propuestas legislativas en el Congreso, es seguramente en este punto donde la ambigüedad e imprecisión de la agenda política de Vox resulta particularmente patente. Hasta el momento, Vox ha tenido una aproximación a la política esencialmente destituyente (Aarons y Robinson, 2023), incluso en los

¹¹ La única excepción es la propuesta de endurecer las penas por multirreincidencia en el hurto (122/000147), presentada por el grupo parlamentario de Vox en el Congreso en junio de 2021.

¹² Vid. la proposición de ley 122/000102, presentada en noviembre de 2020.

¹³ Vid. la proposición de ley 122/000191, presentada en mayo de 2025.

casos en que ha formado parte de coaliciones de gobierno a nivel autonómico. En este sentido, han hecho del desmantelamiento de lo que denominan la “ideología woke” uno de los ejes de su agenda política (Álvarez-Benavides y Jiménez Aguilar, 2021). En consecuencia, los programas electorales de Vox o bien no son públicos o son una mera colección de medidas populistas, de carácter impreciso, genérico y no situado, esto es, desconectado del contexto electoral y geográfico concreto.

Aun con estas limitaciones, es posible analizar las propuestas en materia penal y de ley y orden del programa presentado por Vox a las últimas elecciones generales, que se celebraron en julio de 2023 (Vox, 2023). Uno de los veinte capítulos del programa, titulado “Seguridad y Defensa” contiene 21 medidas, muchas de las cuales hacen referencia a cuestiones de ley y orden y control del delito (Vox, 2023: 89-96). Entre ellas, cabe destacar los siguientes ejes programáticos:

- a) Evitar la atribución de competencias en materia de seguridad a entes supranacionales o a gobiernos autonómicos, manteniéndolas como competencias exclusivas del Estado español (Vox, 2023: 89 s.).
- b) Apoyar a la policía (estatal) y a sus agentes, así como a los funcionarios de prisiones y al personal de seguridad privada (Vox, 2023: 90 s., 95). Este es seguramente el aspecto más relevante de la propuesta programática, como lo evidencia el hecho de que se presenta, de manera recurrente y enfática, tanto en la introducción del capítulo como en el apartado de medidas “más destacadas” (Vox, 2023: 89, 96).
- c) Militarizar el control de la frontera sur (Vox, 2023: 91).
- d) Hacer que las relaciones diplomáticas españolas dependan de los intereses de control de fronteras (Vox, 2023: 92).
- e) Luchar contra el terrorismo yihadista (Vox, 2023: 92 s.).
- f) Ampliar el despliegue de patrullas de policía, para evitar la creación de “guetos islámicos” en las ciudades españolas (Vox, 2023: 94).

Junto a ello, el mismo capítulo del programa de las elecciones generales de 2023 contiene un conjunto, relativamente impreciso y más bien desorganizado, de reformas penales. Las principales, que en algún momento se presentan como aprobación de un “nuevo Código penal”, son las siguientes:

- a) Incrementar las penas de los “delitos violentos”, de los delitos de drogas, del terrorismo y de los delitos políticos (Vox, 2023: 93).

- b) En sintonía con el objetivo general de defensa de la policía, endurecimiento de las penas de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a agente de la autoridad, que se incluye expresamente en el listado de medidas “más destacadas” (Vox, 2023: 91, 96).
- c) Publicar la nacionalidad de las personas que cometen delitos sexuales (Vox, 2023: 94).

A mayor abundamiento, en el capítulo “Inmigración e identidad nacional” del programa se contienen diversas propuestas en materia de ley y orden y control del delito. Entre ellas destacan:

- a) Deportar a todos los migrantes irregulares y a todos los migrantes que cometan delitos (Vox, 2023: 100).
- b) Criminalizar cualquier forma de colaboración o favorecimiento de la movilidad irregular (Vox, 2023: 101).

El resultado del análisis del último programa electoral de Vox no es muy diferente al que se deriva de la revisión de las propuestas legislativas. Destaca, de nuevo, el hecho de que las medidas defendidas por Vox son claramente diferentes de las propias de la etapa del giro punitivo del cambio de siglo. En líneas generales, se trata de medidas con un elevado contenido ideológico pero limitada utilidad práctica. La línea temática más marcada es una suerte de *Back the Blue* a la española, una defensa acérrima de las fuerzas policiales y de las demás fuerzas de seguridad. Sin embargo, más allá del nivel retórico, no se alcanza a ver con claridad en qué puede concretarse semejante posicionamiento fuera del terreno de la lucha cultural.

La única excepción a esta conclusión general es un pasaje breve del programa, en el que Vox se compromete a tomar las siguientes medidas: “*Un nuevo Código Penal y Ley Penal del Menor elevarán (sic) las penas para los crímenes violentos perpetrados por bandas e individuos armados, así como para los delitos más graves (asesinatos, violaciones, pederastia, narcotráfico, sedición, terrorismo de carácter separatista e islamista)*” (Vox, 2023: 93). Sin mayor precisión, esta frase aislada refleja la inconcreción y la confusión que caracterizan las propuestas de

Vox, en este y en otros ámbitos. Esa sensación se ve reforzada por la mezcla de fenomenologías delictivas que no tienen ningún tipo de relación¹⁴.

Comunicación política: Los comunicados de prensa de Vox

La tercera dimensión considerada para analizar la agenda penal de Vox es la relativa a la comunicación política. Para aproximarse a esta cuestión, se ha estudiado los contenidos de la comunicación institucional del partido recogidos en su web estatal (www.voxespana.es). Si bien en línea de principio este análisis podría resultar superficial o parcial, el carácter profundamente jerárquico e hiper-centralizado del partido dota de sentido este método de análisis. En efecto, Vox mantiene un control férreo sobre la producción de contenidos y la comunicación política de los diferentes niveles territoriales del partido. De este modo, toda comunicación pasa por el filtro de la dirección estatal, ubicada en Madrid, y aparece reflejada en la web general.

Para analizar el contenido de esta completísima web se ha usado el buscador general, introduciendo la expresión “seguridad ciudadana”, que es probablemente la denominación más habitual que se emplea en el campo político para referirse a cuestiones de control del delito. El resultado es que Vox produjo 284 comunicados de prensa sobre cuestiones de “seguridad ciudadana”, esto es, de delincuencia y penalidad emitidos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025. En una página que reúne todo tipo de contenidos de los múltiples niveles territoriales del partido, no es sorprendente que la variedad de temáticas que se abordan en esos comunicados de prensa sea mucho mayor que la que presentan las iniciativas legislativas y el propio programa electoral, con un importante grado de presencia de las propuestas y medidas de los grupos municipales de Vox. En el marco de esta variedad, 60 comunicados (21,1% del total) se centran en la conexión entre migración y delito, con mucho el aspecto más frecuentemente abordado en estas comunicaciones a los medios. Por lo demás, el análisis de la comunicación política muestra que la delincuencia es una materia mucho menos importante que otras en la agenda política de Vox, en particular que la migración, que se trata en 445 notas a los medios emitidas entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025.

Si bien, dada la orientación general de la política del partido, la trascendencia de esta narrativa no puede sorprender, cabe destacar que el nexo migración-delito se presenta con mucha mayor frecuencia en la comunicación que se refiere a la

¹⁴ También facilita la confusión el hecho de que esta frase se encuentra en un párrafo que lleva por encabezado la frase “*Fin de la impunidad y de los machetazos en las calles*”, una expresión que resulta incomprensible en España, esto es, que no se entiende.

política estatal que cuando se trata de cuestiones de seguridad a nivel local. Por ello, da la impresión de que, en un mercado electoral caracterizado por la creciente tensión competitiva entre los partidos de derechas, Vox utiliza la relación entre migración y criminalidad como argumento puramente político-ideológico, que desaparece cuando sus representantes con responsabilidades de gobierno tienen que aprobar medidas concretas, de gestión cotidiana de las políticas de seguridad.

En este punto surge un elemento disruptivo en la agenda política general de Vox. A diferencia de lo que sucedió en la breve etapa en la que el partido formó parte de gobiernos autonómicos (2022-2024), en la que no ocupó responsabilidades significativas—menos aún en materia de seguridad¹⁵—, Vox ha tenido que afrontar desde 2023 verdaderas tareas gubernativas en diversas ciudades españolas, algunas de cierta relevancia. En algunos casos, estas tareas alcanzan competencias en materia de seguridad y policía, v.gr., en Valladolid. Esta circunstancia ha obligado al partido a complementar la retórica grandilocuente con la necesidad de construir verdaderas políticas públicas. Hasta el momento, la respuesta que Vox ha dado a esta necesidad se caracteriza por una cierta ambigüedad. Mantiene la retórica propia de la batalla cultural, ya que, si bien ha creado un grupo de trabajo para compartir soluciones en materia de lucha contra el delito que reúne a los concejales municipales del partido con responsabilidades de seguridad, designa este grupo con la grandilocuente denominación “Grupo de Respuesta Nacional en Seguridad” (GRN).

En una fuerza política hiper-jerarquizada como Vox, cabría imaginar que un grupo de trabajo de estas características, formado por representantes políticos de segunda fila, tendría muy poca trascendencia y, de hecho, su visibilidad pública es mínima. No obstante, la creación de este grupo de trabajo muestra las limitaciones de la pura retórica ideológica y los condicionantes derivados de la necesidad de adoptar políticas públicas concretas. La existencia de un clivaje entre el nivel de la batalla cultural y el de la política pública se ve reforzada por las medidas que ha promovido el GRN. En diciembre de 2024, el grupo hizo público su catálogo de propuestas de lucha contra la inseguridad ciudadana (Vox, 2024). Causa cierta perplejidad que, lejos del tono puramente populista de la mayoría de los planes del partido, la propuesta parece sacada de un manual de gerencialismo policial, ya que contiene las cuatro medidas siguientes: “a) grupos contra la delincuencia urbana; b) equipamiento con cámaras corporales (*body cam*); c) evaluación cualitativa de

¹⁵ Salvo en el caso de *Catalunya*, *Euskadi*/País Vasco y *Navarra/Nafarroa* (y, parcialmente, en Canarias), el resto de las 17 comunidades autónomas españolas no tienen cuerpos policiales propios de entidad y, por lo tanto, sus competencias en materia de seguridad y, sobre todo, de control del delito, son casi inexistentes.

las acciones policiales; d) optimización de los recursos de las policías locales” (Vox, 2024).

En síntesis, si bien la comunicación política de Vox mantiene un tenor general muy semejante al de sus propuestas legislativas y programáticas, introduce un cierto elemento novedoso. La asunción de tareas de gobierno a nivel municipal muestra un partido mucho menos retórico e ideológico y relativamente alejado de la gramática propia del populismo punitivo. Si bien quienes producen este tipo de agenda son actores secundarios del partido, esta divergencia respecto de la retórica de los líderes refuerza la impresión de que la agenda penal hegemónica de Vox está pensada para un partido de oposición con voluntad fundamentalmente destituyente, que bien podría matizarse si se convierte en algún momento en partido de gobierno.

Conclusión: ¿Hacia un nuevo populismo punitivo?

Como se ha avanzado, el giro punitivo y, en relación con él, el populismo penal, son fenómenos de gran relevancia para la sociología del castigo y los estudios de castigo y sociedad de las últimas décadas. Por ello, no es menos relevante el debate sobre el nivel de continuidad y/o de cambio entre aquellas propuestas y políticas y la agenda penal de los partidos de extrema derecha y de los líderes autoritarios actuales.

En el marco de este debate, el libro de John Pratt *Populism, Punishment and the Threat to Democratic Order* (Pratt, 2023) ejemplifica a la perfección la tesis de la continuidad, defendida por quien ha sido uno de los principales teóricos del populismo punitivo (vid. Pratt, 2007). En efecto, en su reciente monografía, el autor neozelandés traza una línea histórica que vincula el populismo punitivo de los años '00 con las políticas penales de los líderes ultraconservadores actuales. Ciertamente, hay alguna evidencia empírica que podría darle la razón. En este sentido, destaca la agenda de terror penal puesta en marcha por el gobierno autoritario del presidente salvadoreño Nayib Bukele desde 2019, que han llevado la tasa de encarcelamiento de El Salvador a un récord inédito a nivel global en las últimas décadas, 1659 presos por cada 100000 habitantes a finales de 2024, que duplica la del siguiente país en el ránking (Cuba) y triplica la de EEUU¹⁶. No cabe duda de que un fenómeno punitivo de estas características, sin perjuicio de su carácter excepcional, muestra una suerte de continuidad en las propuestas y

¹⁶ Fuente: World Prison Brief (https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison_population_rate/world?field_region_taxonomy_tid=All; acceso: 24 de octubre de 2025).

prácticas del populismo punitivo, que en este caso se manifiesta de una forma exacerbada.

Frente a ello, otro sector de la literatura defiende una perspectiva diferente. Esta orientación de análisis sostiene que han sucedido demasiadas cosas entre el populismo punitivo del cambio de siglo y la política penal autoritaria del presente para poder hablar de continuidad, al menos desde la perspectiva de la validez de las tesis elaboradas en relación con el giro punitivo, en particular, de la tesis de la penalidad neoliberal (Brandariz, 2022; Brandariz & Sozzo, 2025; Karstedt, 2020; Xenakis & Cheliotis, 2019; Xenakis, 2022). En este sentido, cabe señalar que parece haber claras variaciones en la agenda punitiva de los partidos y líderes autoritarios del presente y que, en todo caso, la relación entre penalidad y nueva extrema derecha no ha sido analizada en profundidad, menos aún en términos comparativos. Tal vez la principal excepción sea el caso de Trump, al menos en relación con su primera etapa de gobierno. En este contexto, pueden constatarse múltiples ejemplos de una agenda penal conservadora (Cullen y Graham, 2020), especialmente en el ámbito del control de migrantes (Wadhia, 2019). No obstante, también pueden identificarse medidas tomadas por la primera administración Trump en el campo del control del delito, señaladamente la *First Step Act* (aprobada en diciembre de 2018), que no tienen mucho que ver con la agenda del populismo punitivo (Eren, 2023).

En síntesis, hay buenas razones para considerar con atención la tesis de la discontinuidad entre el populismo punitivo del cambio de siglo y la política penal de la extrema derecha actual, probablemente en mucha mayor medida en el contexto del norte global que en el del sur global. Al menos dos factores fundamentales influyen en esa discontinuidad.

El primero de ellos, el más evidente, no tiene mucho que ver con la propuesta programática de Vox o de otros partidos ultraconservadores similares. Se trata del hecho de que en los últimos tres lustros se ha producido lo que podría denominarse un enfriamiento del clima penal (Karstedt, Bergin y Koch, 2019) en muchos países del norte global, señaladamente en Europa (Boone, Pakes y van Wingerden, 2020; Brandariz, 2022; Dünkel, 2017; Slade, 2017), pero sobre todo en Estados Unidos (Clear y Frost, 2014; Dagan y Teles, 2016; Pfaff, 2017), que ha tenido diversas manifestaciones: no solo un descenso sostenido de las tasas de encarcelamiento, sino también un claro declive de la inseguridad ciudadana como preocupación colectiva.

No obstante, esta afirmación requiere varias matizaciones. En primer lugar, como se ha avanzado, se trata de un proceso que ha tenido especial impacto en el norte

global. Con carácter general, nada de todo ello ha pasado en el sur global, y menos aún en una región como Sudamérica (Brandariz y Sozzo, 2025; Iturralde, 2022; Dal Santo y Sozzo, 2025). En segundo lugar, este enfriamiento del clima penal no afectó en absoluto a las políticas de control de migrantes, ya que las dinámicas crimigratorias han estado claramente en auge en los últimos lustros (Barker, 2018; Brandariz, 2022). En tercer lugar, desde la etapa final de la pandemia el clima penal parece haber vuelto a cambiar, sin que el escaso tiempo transcurrido permita aún analizar en qué medida, por qué motivos y por cuánto tiempo (Brandariz y Sozzo, 2025; Garland, 2025).

El segundo factor de discontinuidad, en cambio, se deriva del análisis de la agenda penal de Vox presentado en el apartado anterior. No cabe negar que existen ciertos elementos de continuidad entre el giro punitivo y el populismo penal de la tercera década del siglo. Siguiendo las teorizaciones de la literatura especializada en materia de populismo punitivo (Garland, 2001, 2022; Pratt, 2007; Sozzo, 2017), cabe concluir que dos aspectos fundamentales de la política penal (ultra-) conservadora permanecen inalterados durante el último cuarto de siglo. En primer lugar, el principal motivo por el que se promueven determinadas medidas penales es su potencial como activo electoral, más que por su mayor o menor eficacia en términos de control del delito. La agenda penal de Vox es una clara evidencia de esta tendencia, con su constante retórica hiperbólica, sus propuestas marcadamente ideologizadas y su insistencia en centrarse en fenómenos insignificantes, como la *okupación* de viviendas. En segundo lugar, las propuestas penales de partidos de extrema derecha como Vox siguen marginando el papel de los expertos y, con frecuencia, de los propios actores del sistema de justicia penal. En este sentido, los programas e intervenciones públicas de Vox otorgan plena centralidad a la policía y a sus agentes en materia de orden público y control del delito, convirtiéndolos en las verdaderas voces expertas en seguridad (Vox, 2023).

No obstante, como se ha avanzado previamente, el estudio de caso muestra claras divergencias entre el populismo punitivo del cambio de siglo y el actual, propio de la etapa de retroceso democrático. La primera diferencia tiene que ver con que, frente al papel capital que tenía en el pasado, en la actualidad la agenda de control del delito es un medio para cumplir otros fines, de mayor rango político. En el populismo punitivo actual, las propuestas en materia de ley y orden y control del delito operan cada vez más como armas para librar guerras culturales, que constituyen el verdadero núcleo de la plataforma política de los partidos de extrema derecha (Chapman y Ciment, 2015; Gómez Villar, 2022).

En ese marco de guerra cultural, en España, pero también en otros países como EEUU o Italia, la agenda penal se emplea para promover el punitivismo y, en general, las políticas conservadoras en materia de género (Alabao, 2025; Faraldo Cabana, 2025). En este sentido, se recurre al mantra retórico de que el feminismo no ha logrado proteger a las mujeres frente a la violencia sexual y que solo los líderes (varones) de extrema derecha pueden hacerlo, mediante la deportación masiva de personas extranjeras.

No obstante, el principal ámbito en el que el populismo penal actual pone las medidas de control del delito al servicio de las guerras culturales es el de la supuesta conexión entre migración y criminalidad. Una de las grandes innovaciones del populismo punitivo de esta tercera década del s. XXI es la instrumentalización de los discursos y medidas penales para impulsar la agenda xenófoba y racista de la extrema derecha (Barker, 2018; Brandariz, 2022; Xenakis, 2022). Este eje estructural del populismo punitivo del presente es claramente novedoso, al menos en el sentido de que no fue en absoluto considerado por la literatura sobre el giro punitivo (Barker, 2018; Bosworth, Franko y Pickering, 2018; Franko, 2020); más sorprendente aún es que sigue sin ser considerado por trabajos actuales en materia de castigo y sociedad (vid. Garland, 2025). En todo caso, la trascendencia de este cambio se evidencia en el hecho de que el eje del populismo penal ya no es tanto el encarcelamiento masivo (Eren, 2023) como la deportación masiva. La agenda penal de Vox ilustra con claridad esta mutación, toda vez que el partido utiliza constantemente en sus comunicados de prensa en materia de control del delito la expresión “deportación masiva”. En un momento especialmente paroxístico, la dirección del partido propuso en julio de 2025 la deportación de todas las personas que no hayan nacido en España, así como de sus hijas e hijos, lo que estimaban que afectaría a “siete u ocho millones de personas” (González, 2025).

Es evidente que las últimas consideraciones tienen sentido en buena parte del norte global, pero no en amplias regiones del sur global. El caso de El Salvador muestra, sin ambages, que el encarcelamiento masivo goza de una salud extraordinaria en determinados lugares. Por ello, una conclusión adicional del debate es que, suceda lo que suceda con la relación actual entre extrema derecha y populismo punitivo, carecen de sentido las teorías generalizadoras y omnicomprensivas (Sozzo, 2018b), como ha señalado, oportunamente, la criminología del sur (Carrington *et al.*, 2019)¹⁷.

¹⁷ Un buen ejemplo de esas grandes teorías, de carácter generalizador, es Wacquant, 2009.

En consecuencia, es necesario realizar análisis situados, que tengan en cuenta las condiciones sociales, culturales y político-institucionales de cada contexto, así como las particularidades de la fuerza política correspondiente. De nuevo, el caso de Vox ejemplifica las bondades de ese tipo de perspectiva, ya que la agenda punitiva del partido no puede entenderse sin tener en cuenta los factores contextuales que han permitido que la extrema derecha tenga un cierto éxito electoral en España. A modo de referencia, la obsesión de Vox de criminalizar actividades políticas pacíficas solo tiene sentido en el contexto de la cultura profundamente legalista (Shklar, 1964) que caracteriza la política en España (Sánchez Cuenca, 2018; Brandariz, 2023).

Por último, el caso de Vox introduce un matiz adicional en el análisis de una realidad que debe entenderse como radicalmente heterogénea. Como demuestran las propuestas recientes del denominado Grupo de Respuesta Nacional en Seguridad (Vox, 2024), puede haber notables diferencias en la relación con el populismo punitivo de un partido de extrema derecha cuando está en la oposición y se contenta con adoptar una actitud destituyente y con alimentar guerras culturales y cuando está en el gobierno. También puede haber diferencias destacables en el tipo de agenda punitiva que se adopta en los diversos niveles territoriales de gobierno. Para bien o para mal, los éxitos electorales de los partidos de extrema derecha en una pluralidad de países van a facilitar sobremanera la comprobación de estas hipótesis.

Referencias

- Aarons, K. y Robinson, I.: “Special Issue: Destituent Power”, *South Atlantic Quarterly*, 122(1), 2023: 1-170.
- Acha Ugarte, B.: *Analizar el auge de la ultraderecha*, Gedisa: Barcelona, 2021.
- Alabao, N.: *Las guerras de género: La política sexual de las derechas radicales*, Katakarak: Pamplona/Iruña, 2025.
- Álvarez-Benavides, A. y Jiménez Aguilar, F.: “La contraprogramación cultural de Vox: secularización, género y antifeminismo”, *Política y Sociedad*, 58(2), 2021: e74486.
- Arango, J.: *Exceptional in Europe? Spain’s experience with immigration and integration*, MPI Reports, Migration Policy Institute, 2013.
- Arroyo Menéndez, M.: “Las causas del apoyo electoral a VOX en España”, *Política y Sociedad*, 57(3), 2020: 693-717.

Barker, V.: *Nordic Nationalism and Penal Order: Walling the Welfare State*, London: Routledge, 2018.

Boone, M., Pakes, F. y van Wingerden, S.: “Explaining the collapse of the prison population in the Netherlands: Testing the theories”, *European Journal of Criminology*, 19(4), 2020: 488-505.

Bosworth, M., Franko, K. y Pickering, S.: “Punishment, Globalization and Migration Control: ‘Get Them the Hell out of Here’”, *Punishment & Society*, 20(1), 2018: 34-53.

Bottoms, A. E.: “The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing” – pp. 17-49, en: Clarkson, C. y Morgan, R. (Eds.): *The Politics of Sentencing Reform*, Clarendon: Oxford, 1995.

Brandariz, J. A.: “Beyond the austerity-driven hypothesis: Political economic theses on penalty and the recent prison population decline”, *European Journal of Criminology*, 19(3), 2022: 349-367.

Brandariz, J.A.: “Twenty-first century political justice: Reflections on the blind spots of current debates on penalty”, *Crime, Law and Social Change*, 80(1), 2023: 105–123.

Brandariz, J. A.: “Crisis del populismo punitivo: Cambios en el campo político” 69-77, en: Faraldo Cabana, P., Brandariz, J. A., Puente Aba, L. M., Ramos Vázquez, J. A. y Souto García, E. (Eds.): *Un Derecho Penal moderno para una democracia del siglo XXI: Libro Homenaje al Prof. Dr. Carlos Martínez-Buján Pérez*, Tirant lo Blanch: València, 2025.

Brandariz, J. A. y Sozzo, M.: “Penal Changes and Contrasting Trends Between Europe and Latin America”, *International Criminology*, 5, 2025: 231-243.

Brown, W.: *In the Ruins of Neoliberalism: The Rise of Antidemocratic Politics in the West*, New York: Columbia University Press, 2019.

Carrington, K., Hogg, R., Scott, J., Sozzo, M. y Walters, R.: *Southern Criminology*, Routledge: Abingdon, 2019.

Chapman, R. y Ciment, J. (Eds.): *Culture Wars: An Encyclopedia of Issues, Viewpoints and Voices*, 2ª ed., Routledge: Abingdon, 2015.

Chastand J.-B. y Malingre V.: “European elections: The far right gained ground in EU founding countries”, *Le Monde*, 14 de junio, 2024.

Cid Moliné, J.: “El futuro de la prisión en España”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, 18(1), 2020: 1-32.

Clear, T. R. y Frost, N. A.: *The Punishment Imperative*, New York University Press: New York, 2014.

Cullen, F. y Graham, A.: *Crime and Justice in the Trump Era*, London: Routledge, 2020.

Dagan, D. y Teles, S. M.: *Prison Break: Why Conservatives Turned Against Mass Incarceration*, Oxford University Press: New York, 2016.

Dal Santo, L. y Sozzo, M. (Eds.): *Punishment in Latin America: Explorations from the Margins*. Emerald: Leeds, 2025.

Dünkel, F.: “European penology: The rise and fall of prison population rates in Europe in times of migrant crises and terrorism”, *European Journal of Criminology*, 14(6), 2017: 629-653.

Eren, C. P.: *Reform Nation: The First Step Act and the Movement to End Mass Incarceration*, Stanford: Stanford University Press, 2023.

Eurostat: “Diversidad de la población de la UE por nacionalidad y país de nacimiento”, 2025 (https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_population_diversity_by_citizenship_and_country_of_birth&action=statexp-seat&lang=es; acceso: 20 de octubre de 2025).

Faraldo Cabana, P.: “Reforma y contrarreforma del delito de violación: una oportunidad perdida”, en Fernández Bessa, C., Fraga Sáenz, R., González Sánchez, I. y Castro Liñares, D. (Eds.): *Criminología pública y feminismos no punitivos: Violencia sexual, género y castigo*, Tirant lo Blanch: València, 2025 (en prensa).

Fernández Suárez, B.: “Gender and immigration in Vox. The discourse of the radical right in Spain”, *Migraciones*, 51, 2021: 241-268.

Ferreira, C.: “Vox como representante de la derecha radical en España: un estudio sobre su ideología”, *Revista Española de Ciencia Política*, 51, 2019: 73-98.

Forti, S.: “Descifrando a Vox. Los nudos de la extrema derecha española”, *Dictatorships & Democracies*, 11, 2023: 199-221.

Franko, K.: *The Crimmigrant Other: Migration and Penal Power*, Routledge: Abingdon, 2020.

Fraser, N.: *The Old Is Dying and the New Cannot Be Born: From Progressive Neoliberalism to Trump and Beyond*, Verso: London, 2019.

Garland, D.: *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*, Oxford University Press: Oxford, 2001.

Garland, D.: “Theoretical advances and problems in the sociology of punishment”, *Punishment and Society*, 20(1), 2018: 8-33.

Garland, D.: “What Is Penal Populism? Public Opinion, Expert Knowledge, and Penal Policy-Formation in Democratic Societies” 249-272, en: Liebling, A., Shapland, J., Sparks, R. y Tankebe, J. (Eds.): *Crime, Justice, and Social Order: Essays in Honour of A. E. Bottoms*, Clarendon: Oxford, 2022.

Garland, D.: *Law and Order Leviathan: America’s Extraordinary Regime of Policing and Punishment*, Princeton University Press: Princeton, 2025.

Gerstle, G.: *The Rise and Fall of the Neoliberal Order: America and the World in the Free Market Era*, Oxford University Press; New York, 2022.

Gómez Villar, A.: *Los olvidados: Ficción de un proletariado reaccionario*, Bellaterra: Manresa, 2022.

González, M.: “Vox defiende abiertamente deportar a ocho millones de inmigrantes y a sus hijos”, *El País*, 7 de julio (acceso: 27 de octubre de 2025).

González Enríquez, C.: *La excepción española: el fracaso de los grupos de derecha populista pese al paro, la desigualdad y la inmigración*, Documento de trabajo 7/2017, Real Instituto Elcano, 2017.

González Sánchez, I.: *Neoliberalismo y castigo*, Manresa: Bellaterra, 2021.

Harcourt, B. E.: *The Illusion of Free Markets: Punishment and the Myth of the Natural Order*, Harvard University Press: Cambridge, 2011.

Iturralde, M.: *Orden y Libertad: Economía Política del Castigo en Colombia y Latinoamérica*. Siglo del Hombre: Bogotá, 2022.

Karstedt, S.: “Inequality and Punishment: The Idiosyncracies of the Political Economy of Punishment” pp. 22-40, en: Lacey, N., Soskice, D., Cheliotis, L. K. y Xenakis, S. (Eds.): *Tracing the Relationship Between Inequality, Crime, and Punishment*, Oxford University Press: Oxford, 2020.

Karstedt, S., Bergin, T. y Koch, M.: “Critical junctures and conditions of change: Exploring the fall of prison populations in US states”, *Social & Legal Studies*, 28(1), 2019: 58–80.

Karstedt, S. y Endtricht, R.: “Crime And Punishment: Public Opinion And Political Law-And-Order Rhetoric In Europe 1996–2019”, *The British Journal of Criminology*, 62: 1116-1135.

Lehmann, P., Franzmann, S., Al-Gaddooa, D., Burst, T., Ivanusch, C., Regel, S., Riethmüller, F., Volkens, A., Weßels, B. y Zehnter, L.: *The Manifesto Data Collection*.

Manifesto Project (MRG/CMP/MARPOR). Version 2025a, Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung (WZB): Berlin, 2025.

Melossi, D.: *Controlling Crime, Controlling Society: Thinking About Crime in Europe and America*, Polity: Cambridge, 2008.

Mudde, C.: *La ultraderecha hoy*, Paidós: Barcelona, 2021.

Pfaff, J.: *Locked in: The True Causes of Mass Incarceration and How to Achieve Real Reform*, Basic Books: New York, 2017.

Pratt, J.: *Penal Populism*, Routledge: Abingdon, 2007.

Pratt, J.: *Populism, Punishment and the Threat to Democratic Order: The Return of the Strong Men*, Routledge: Abingdon, 2023.

Sánchez Cuenca, I.: *La cuestión nacional: La democracia española ante la crisis catalana*, Los Libros de la Catarata: Madrid, 2018.

Shklar, J.: *Legalism: Law, Morals, and Political Trials*, Harvard University Press: Cambridge, 1964.

Simon, J. y Sparks, R.: "Introduction. Punishment and Society: The Emergence of an Academic Field" 1-20, en: Simon, J. y Sparks, R. (Eds.): *The SAGE Handbook of Punishment and Society*, Sage: London, 2013.

Slade, G.: "A return to gulags'? Explaining trends in post-Soviet prison rates" 185-204, en Melossi, D., Sozzo, M. y Brandariz, J. A. (Eds.): *The Political Economy of Punishment Today: Visions, Debates and Challenges*, Routledge: London, 2017.

Sozzo, M. (Ed.): *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*, CLACSO: Buenos Aires, 2016.

Sozzo, M.: "Populismo penal: historia, balance, dilemas y perspectivas de un concepto", *Nova Criminis*, 9(14), 2017: 79-129.

Sozzo, M.: "Beyond the neoliberal penalty thesis? Visions on the penal turn from the Global South" 658-685, en: Carrington, K., Hogg, R., Scott, J. y Sozzo, M. (Eds.): *The Palgrave Handbook on Criminology and the Global South*, Palgrave: London, 2018a.

Sozzo, M.: "¿Más allá de la cultura del control? Interrogantes, aportes y perspectivas" 405-444, en: Sozzo, M. (Ed.): *¿Más allá de la cultura del control? Debates sobre delito, pena y orden social con David Garland*, Ad-hoc: Buenos Aires, 2018b.

Varona Gómez, D.: *El sistema punitivo español*, Atelier: Barcelona, 2023.

Vox: *Un programa para lo que importa*, Vox, 2023.

Vox: “VOX presenta cuatro medidas pioneras para luchar contra la delincuencia y la criminalidad en las ciudades donde gobierna”, Vox, 5 diciembre, 2024 (<https://www.voxespana.es/actualidad/vox-presenta-cuatro-medidas-pioneras-para-luchar-contra-la-delincuencia-y-la-criminalidad-en-las-ciudades-donde-gobierna-20241205>; acceso: 24 de octubre de 2025).

Wacquant, L.: *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*, Duke University Press: Durham, 2009.

Wadhia, S. S.: *Banned: Immigration Enforcement in the Time of Trump*. New York: New York University Press, 2019.

Wenzelburger, G.: *The partisan politics of law and order*, Oxford: Oxford University Press, 2020.

Xenakis, S.: “Punishment, political economy and crisis: disciplining labour through state-corporate surveillance in the ‘Neoliberal Heartlands’”, *European Journal of Criminology*, 19(3), 2022: 332-348.

Xenakis, S. y Cheliotis, L. K.: “Whither neoliberal penalty? The past, present and future of imprisonment in the US”, *Punishment & Society*, 21(2), 2019: 187-206.